



Asamblea General

Sexagésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 43ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 11 de noviembre de 2014, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Davis (Jamaica)

Sumario

Tema 66 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

Tema 67 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (*continuación*)

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe/a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

14-64468X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 66 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia *(continuación)*

a) Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia *(continuación)* (A/C.3/69/L.56 y A/C.3/69/L.57)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.56: Combatir la glorificación del nazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

1. El Sr. **Lukiyantsev** (Federación de Rusia), al presentar el proyecto de resolución, anuncia que Bangladesh, la India, el Níger, Rwanda, Seychelles y Sri Lanka se han sumado a los patrocinadores. Los patrocinadores actualizarán el proyecto de resolución en función de las propuestas realizadas por las delegaciones.

2. Pronto se cumplirán diez años desde que la Federación de Rusia presentó por primera vez la iniciativa para combatir la glorificación del nazismo para su examen en la Asamblea General. Sin embargo, los acontecimientos del período transcurrido desde que se aprobó la resolución 68/150 de la Asamblea General sobre esta cuestión han demostrado que, lamentablemente, la iniciativa no ha perdido relevancia. El apoyo a la resolución aumenta año tras año, lo cual indica que se está reconociendo en todo el mundo la amenaza que plantean estos problemas. Todos los patrocinadores de la resolución respaldan plenamente al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.

3. Las consecuencias negativas de la crisis financiera y económica mundial han fortalecido las posiciones de fuerzas y partidos políticos de derechas, así como de diversos tipos de movimientos extremistas, que se sienten cada vez más atraídos por la ideología nazi y neonazi. Los ataques y la violencia hacia minorías nacionales, étnicas, lingüísticas y religiosas, inmigrantes y refugiados son cada vez más frecuentes. Los lemas racistas son cada vez más habituales en plataformas y partidos políticos, y el nacionalismo agresivo se acepta comúnmente como un rasgo permanente de las campañas electorales que se denominan democráticas.

4. Es evidente que la vacuna contra el nazismo y el fascismo necesita una dosis de recuerdo. En Europa se han producido recientemente intentos de declarar a aquellos que colaboraron con el movimiento fascista para hacer frente a la coalición anti-Hitler como participantes en movimientos de liberación nacionales. Este tipo de acciones, así como la construcción de monumentos dedicados a nazis, la designación de días que conmemoran la liberación del nazismo como días de luto y el intento de demoler los monumentos levantados en recuerdo de aquellos que lucharon contra el nazismo, no resultan solo blasfemos hacia los veteranos del movimiento antifascista, sino que además les hacen el juego a aquellos que propugnan la “pureza racial” y la discriminación por motivos raciales o étnicos, por no mencionar el mal ejemplo que dan a las nuevas generaciones.

5. Transcurridos casi 70 años desde la derrota del nazismo en la Segunda Guerra Mundial, aún se sigue intentando falsear la historia. Resulta inaceptable tratar de cuestionar o restar valor a la evaluación de dicha ideología que figura en los documentos de los juicios de Nuremberg, que condenaron clara e inequívocamente los crímenes de aquellos que violaron los derechos y la dignidad de las personas y rechazaron el principio de igualdad entre las personas independientemente de su raza, origen étnico, religión o idioma. Es tarea compartida de los Estados preservar el recuerdo de aquellos que dieron su vida por un futuro libre de nazismo y fascismo.

6. La Sra. **Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que el Brasil y Myanmar se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.57: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

7. La Sra. **Frankinet** (Bélgica), que habla también en nombre de Eslovenia, presenta el proyecto de resolución. Bosnia y Herzegovina, Marruecos, la República Bolivariana de Venezuela y Turquía se han sumado a los patrocinadores. Los patrocinadores principales han decidido convertir el texto en un documento de procedimiento, que de ahora en adelante solo tratará los cuatro elementos clave para la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

8. La oradora acoge con agrado que la resolución 68/268 de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos conceda al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial una semana de reunión adicional para ocuparse del trabajo atrasado en relación con el examen de informes. Para que el combate contra la discriminación racial sea eficaz, la Convención debe contar con respaldo político y reflejarse en la legislación del modo más amplio posible. En ese sentido, se ha invitado al Secretario General a seguir trabajando en el informe sobre el estado de la ratificación de la Convención. Se insta a todos los Estados Miembros a ratificar la enmienda a la Convención relativa a la situación financiera del Comité. Es posible controlar el estado de los pagos adeudados al Comité de manera más eficiente a través del informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité, en el cual se exhorta a los Estados Miembros en situación de mora a cumplir con sus obligaciones financieras pendientes. En el texto del proyecto de resolución, la Asamblea General invita al Secretario General a presentar un informe anual sobre la lucha contra todas las formas de discriminación racial.

9. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Albania, Andorra, la India, Israel, Mónaco, Panamá y San Marino se han sumado a los patrocinadores.

Tema 67 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (continuación) (A/C.3/69/L.53 y A/C.3/69/L.55)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.53: Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

10. La **Sra. Moreno Guerra** (Cuba) afirma que el proyecto de resolución presta atención a la grave problemática de la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. Resulta importante la elaboración, presentación y discusión de propuestas concretas sobre posibles normas o directrices generales, orientadas a subsanar las deficiencias existentes, y para promover una mayor protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre

determinación y, al mismo tiempo, enfrentar las amenazas actuales que suponen los mercenarios o las actividades conexas, como es el caso de la acción de las empresas militares y de seguridad privadas. Argelia, Belarús, China, El Salvador, la Federación de Rusia, la India, Nigeria, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores.

11. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Egipto, Libia, Myanmar, el Níger, la República Democrática Popular Lao, Sri Lanka y Uganda se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.55: Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación

12. El **Sr. Khan** (Pakistán), al presentar el proyecto de resolución, anuncia que Gambia, Granada, Madagascar, Uganda y Zambia se han sumado a los patrocinadores. No se han introducido cambios en el texto del proyecto de resolución con relación al texto de la resolución 67/157 de la Asamblea General, que se aprobó por consenso el año anterior, con actualizaciones puramente técnicas. En el texto, la Asamblea General reafirma la condición fundamental del derecho a la libre determinación como condición previa para la eficaz garantía y respeto de otros derechos humanos, declara su oposición a los actos de intervención, agresión y ocupación militar extranjera, y deplora la difícil situación de millones de refugiados y desplazados internos, que sufren desarraigo como consecuencia de tales actos.

Tema 68 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación)

- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación) (A/C.3/69/L.26, A/C.3/69/L.34, A/C.3/69/L.35, A/C.3/69/L.39, A/C.3/69/L.40, A/C.3/69/L.41, A/C.3/69/L.42, A/C.3/69/L.43 y A/C.3/69/L.47)

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.26: El derecho a la privacidad en la era digital

13. El **Sr. Antonio de Aguiar Patriota** (Brasil), que habla también en nombre de Alemania, presenta el proyecto de resolución, que da seguimiento a la

resolución 68/167 de la Asamblea General, adoptada por consenso en 2013. El informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre el derecho a la privacidad en la era digital ([A/HRC/27/37](#)), presentado de acuerdo con la resolución 68/167, confirmó que muchos Estados carecen de una legislación nacional adecuada y cuentan con escasas garantías procesales y mecanismos de supervisión poco eficaces para sus programas de control y vigilancia, factores que contribuyen a la falta de asunción de responsabilidades en las injerencias arbitrarias o ilegales que tienen lugar en relación con el derecho a la privacidad. El informe destacó la necesidad de un profundo análisis de estas cuestiones, orientación práctica sobre los principios de necesidad, proporcionalidad y legitimidad respecto a las prácticas de vigilancia, y medidas de resarcimiento eficaces para aquellos que hayan sufrido la violación de sus derechos.

14. En septiembre de 2014, las mesas redondas en Ginebra entre los Estados Miembros, el ACNUDH, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el mundo académico y la sociedad civil acordaron que la importancia y la magnitud del problema justifican la creación de un mandato de procedimientos especiales. El informe más reciente del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha reforzado esta consideración.

15. El proyecto de resolución aúna todos estos elementos y recuerda que los Estados deben atenerse siempre a sus obligaciones con relación a los derechos humanos en el ejercicio del poder sobre particulares; por ejemplo, al solicitar datos y metadatos sobre ciudadanos o extranjeros. La recopilación y el análisis de metadatos pueden ser procesos más reveladores de la vida privada de una persona que el análisis directo del contenido de sus comunicaciones; por tanto, podría darse con ellos una violación de la privacidad incluso mayor. En consecuencia, algunos países han optado por regular de manera específica la vigilancia de los metadatos.

16. Si los Estados pierden de vista sus obligaciones internacionales respecto a los derechos humanos al luchar contra el terrorismo, estarán debilitando los principios de una sociedad libre y democrática. Los derechos humanos deben prevalecer cualquiera que sea el medio, la jurisdicción, la nacionalidad, la raza, el género o la edad. En un momento en el que los seres

humanos amplían su libertad de expresión y sus vidas privadas en Internet, es fundamental acordar formalmente la protección de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la privacidad, tanto en el mundo virtual como fuera de él. Cualquier preocupación legítima que los Estados puedan tener con respecto a la seguridad debe abordarse de manera coherente con las obligaciones de los Estados Miembros en virtud del derecho internacional de los derechos humanos.

17. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que El Salvador y el Estado Plurinacional de Bolivia se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.34: Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

18. La **Sra. Hilale** (Marruecos), que habla también en nombre de la Argentina y Francia, presenta el proyecto de resolución. Benin, Colombia, Cuba, el Ecuador, el Estado Plurinacional de Bolivia, Guatemala, Haití, la India, Malí, Mónaco, Nicaragua, Panamá, la República de Moldova, Samoa, Serbia y Ucrania se han sumado a los patrocinadores. La ratificación universal de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el reconocimiento del Comité contra la Desaparición Forzada y la labor en curso del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias incrementarán significativamente la protección a las víctimas.

19. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Andorra, el Canadá, El Salvador, Mauritania y el Senegal se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.35: Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo

20. El **Sr. Bari-Bari** (Somalia) afirma que el proyecto de resolución es de carácter procesal. El objetivo de la proclamación del Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo propuesto es hacer frente a la discriminación, la violencia y el estigma contra las personas con albinismo. La falta de entendimiento del albinismo ha propiciado violaciones de los derechos humanos fundamentales de las personas con albinismo y se mantiene como un obstáculo a la hora de proteger sus vidas y su

seguridad. El proyecto de resolución es la primera iniciativa sobre la difícil situación de las personas con albinismo que se plantea ante la Asamblea General. La delegación de Somalia espera que la proclamación del Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo garantice la visibilidad, la comprensión y una mayor sensibilización hacia los problemas de derechos humanos que afrontan las personas con albinismo.

21. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Marruecos, Nigeria, Noruega y Turquía se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.39: Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias

22. La **Sra. Abdulbaqi** (Arabia Saudita), que habla en nombre de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), presenta el proyecto de resolución. La República Bolivariana de Venezuela y Rwanda se han sumado a los patrocinadores. Los patrocinadores del proyecto de resolución pretenden continuar la buena labor de la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre el mismo tema y reiteran el plan de ocho puntos solicitado por el Secretario General de la OCI para que los Estados promuevan un entorno nacional de paz, tolerancia y respeto. Además de actualizaciones técnicas, el proyecto de resolución incluye una nueva redacción con relación a la situación actual de los terroristas y los grupos armados que utilizan la religión y las creencias para justificar sus acciones, así como nuevas acepciones con relación a la rendición de cuentas. Asimismo, contiene una referencia a la resolución 68/127 de la Asamblea General sobre un mundo contra la violencia y el extremismo violento. La OCI, en consulta con las partes interesadas, ha acordado revisar la redacción del octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución para que quede de este modo: “Condenando los actos delictivos cometidos por grupos y movimientos terroristas y extremistas contra la población civil de diferentes religiones y creencias bajo el pretexto de seguir cualquier religión o cualesquiera creencias y lamentando profundamente los intentos de vincular esos actos a una determinada religión o a determinadas creencias”.

23. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Uganda se ha sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.40: Libertad de religión o de creencias

24. El **Sr. Cardì** (Italia), que habla en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea, presenta el proyecto de resolución y anuncia que El Salvador, Nueva Zelanda, la República de Corea, la República Dominicana, la República de Moldova y San Marino se han sumado a los patrocinadores. La defensa de la libertad de religión o de creencias como un derecho humano universal y la lucha contra la intolerancia y la discriminación por motivos de religión o de creencias son prioridades esenciales de la política de derechos humanos de la Unión Europea. La promoción de la tolerancia religiosa, el respeto a la diversidad y el entendimiento mutuo son de suma importancia para la creación de un ambiente propicio para el pleno disfrute de la libertad de religión o de creencias por parte de todos. Las directrices de la Unión Europea sobre la promoción y protección de la libertad de religión o de creencias envían un mensaje claro sobre la importancia concedida a ese derecho humano en todas partes y para todos. Se insta a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos, incluyendo la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal relacionadas con la libertad de religión o de creencias. La aprobación del proyecto de resolución por consenso enviaría un sólido mensaje colectivo al mundo.

25. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Albania, Mónaco y Serbia se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.41: La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas

26. La **Sra. Moreno Guerra** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, anuncia que Argelia, Belarús, el Camerún, China, las Comoras, El Salvador, la Federación de Rusia, la India, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. La resolución reafirma la obligación de todos los Estados de preservar y promover la paz. Todas las políticas deben encaminarse a eliminar la guerra y promover soluciones pacíficas a

los conflictos internacionales al tiempo que defienden los principios de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la soberanía, la integridad territorial y la no intervención en asuntos que sean esencialmente de jurisdicción interna.

27. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que el Congo, Libia, Malí, el Níger, la República Democrática Popular Lao, Santa Lucía, Sri Lanka y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.42: El derecho a la alimentación

28. La **Sra. Moreno Guerra** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, anuncia que Argelia, Armenia, Barbados, Belarús, el Camerún, China, las Comoras, Costa Rica, la Federación de Rusia, Guatemala, Haití, Honduras, la India, Indonesia, Nigeria, el Paraguay, la República Árabe Siria, la República de Corea, la República Dominicana, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas, Trinidad y Tobago, Turquía y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. El derecho a la alimentación está ampliamente recogido en los instrumentos internacionales; sin embargo, aún queda lejos su plena aplicación y, además, la situación de la economía mundial ha exacerbado el hambre en el mundo. La oradora insta a todos los Estados y los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas a adoptar medidas urgentes para poner fin a la crisis y defender los derechos a la alimentación y la seguridad alimentaria.

29. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, las Bahamas, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Chile, el Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, Guyana, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Mozambique, Myanmar, Nepal, el Níger, Panamá, la República Democrática del Congo, la República Democrática Popular Lao, la República Unida de Tanzania, Santa Lucía, el Senegal, Sri Lanka, Tayikistán, Uganda y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.43: Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

30. La **Sra. Moreno Guerra** (Cuba), al presentar el proyecto de resolución, anuncia que Argelia, Belarús, el Camerún, China, las Comoras, El Salvador, la

Federación de Rusia, la India, Indonesia, Nigeria, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán, la República Popular Democrática de Corea, San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe se han sumado a los patrocinadores. El proyecto de resolución afirma la importancia y la necesidad de promover un orden internacional democrático y equitativo que promueva los derechos humanos para todos, particularmente a la luz de la crisis económica y financiera y sus efectos en los países en desarrollo. La oradora hace especial hincapié en el párrafo 11.

31. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Burkina Faso, Burundi, el Congo, Côte d'Ivoire, Libia, Malí, Mauritania, Myanmar, el Níger, la República Democrática Popular Lao, Santa Lucía y Viet Nam se han sumado a los patrocinadores.

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.47: Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

32. El **Sr. Pöysäri** (Finlandia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, anuncia que la ex República Yugoslava de Macedonia, Lituania, Nueva Zelanda, la República de Corea, la República de Moldova, San Marino y Ucrania se han sumado a los patrocinadores. El derecho a la vida y la lucha contra la impunidad son el eje del proyecto de resolución, al cual se le han añadido dos nuevos elementos: el reconocimiento de la positiva función que pueden desempeñar en todo el mundo los sistemas regionales de derechos humanos en la protección frente a la privación arbitraria de la vida y el vínculo entre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y las desapariciones forzadas. Se solicita la máxima flexibilidad a las delegaciones, con miras a elaborar un texto que pueda garantizar el apoyo más amplio posible.

33. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Albania, Andorra, Benin y Colombia se han sumado a los patrocinadores.

Tema 68 c) del programa: Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Proyecto de resolución A/C.3/69/L.31: Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

34. La **Sra. Al-Thani** (Qatar) anuncia que Andorra, Botswana, la ex República Yugoslava de Macedonia, Libia, la República de Moldova, San Marino y Seychelles se han sumado a los patrocinadores. Persiste la necesidad de que la Asamblea General aborde la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria, que sigue deteriorándose. El proyecto de resolución refleja la enérgica condena internacional de las graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y la indignación ante la continua escalada de la violencia. Todas las partes deben poner fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional y adoptar todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles y los trabajadores humanitarios. El proyecto de resolución aborda también las cuestiones relativas a la rendición de cuentas y la aparición de extremismos, y condena los actos terroristas y la violencia perpetrados por el Estado Islámico del Iraq y el Levante (EIIL), las milicias que luchan a favor del régimen, los grupos terroristas afiliados a Al-Qaida y otros grupos extremistas. La delegación de Qatar espera que el proyecto de resolución contribuya a los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para lograr una solución política para la crisis que satisfaga las aspiraciones legítimas del pueblo sirio de contar con un Estado civil, democrático y plural.

35. La **Sra. Sharma** (Secretaria de la Comisión) anuncia que Mauritania se ha sumado a los patrocinadores.

36. El **Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, afirma que la República Árabe Siria lleva más de cuatro años sufriendo el terrorismo, mientras otros Estados han guardado un silencio escandaloso y han apoyado a los mercenarios takfiríes que están llevando a cabo actos de una violencia atroz contra los ciudadanos sirios. El orador afirma que no ha habido una respuesta de la comunidad internacional, a pesar de los incansables esfuerzos realizados por la República Árabe Siria para dirigir la atención de los Estados Miembros hacia los actos terroristas, los asesinatos, la destrucción de infraestructura y lugares religiosos, el reclutamiento de niños, las violaciones y el secuestro de dirigentes religiosos cristianos y musulmanes. En lugar de ello, los países ignoran por completo todos estos hechos irrefutables y persisten en la presentación unilateral, selectiva y politizada de proyectos de resolución

supuestamente encaminados a promover y proteger los derechos humanos en la República Árabe Siria.

37. Los proyectos de resolución son perjudiciales para los derechos humanos de los sirios, a quienes representan inadecuadamente. Peor aún, los proyectos de resolución han sido presentados por Estados que patrocinan el terrorismo takfirí wahabita en la República Árabe Siria, el Iraq y otros lugares. La única motivación de estos Estados es demonizar al Gobierno sirio, que ha realizado esfuerzos enormemente constructivos para resolver la crisis y combatir el terrorismo patrocinado por los Gobiernos de la Arabia Saudita, Francia, Israel, Jordania, Qatar y Turquía, entre otros. La delegación siria distribuyó dos notas verbales a los Estados Miembros el 10 de octubre y el 23 de noviembre de 2014 en las que ponía de manifiesto las falacias y tergiversaciones que figuran en el proyecto de resolución.

38. La mayoría de los Estados Miembros, incluidos los Estados miembros del Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de Cooperación Islámica y la Liga de los Estados Árabes, ha recalcado que las cuestiones relacionadas con los derechos humanos no deben manipularse con fines políticos y que los derechos humanos se deben promover y proteger por medio de un diálogo constructivo y la cooperación en el marco de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sin embargo, la Arabia Saudita y Qatar se han mostrado determinados a incumplir de manera flagrante sus obligaciones. Además, el proyecto de resolución realiza acusaciones infundadas contra el Gobierno sirio en 25 párrafos pero menciona el terrorismo en solo 5 de ellos. Cuando se menciona el terrorismo, se hace en el contexto de la necesidad de poner fin a tales actividades de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad; sin embargo, la Arabia Saudita y Qatar no se hallan en condiciones de debatir la lucha contra un terrorismo que han permitido descaradamente desde el estallido de la guerra en el Afganistán en la década de 1980, incluidos el ataque terrorista de Nueva York el 11 de septiembre de 2001 y el infame terrorismo takfirí en el Afganistán, Egipto, la India, el Iraq, el Líbano, Malí, el Níger, Nigeria y la República Árabe Siria.

39. Resulta desafortunado que los redactores del proyecto de resolución hayan recurrido a un uso y una interpretación inadecuados de las resoluciones 2170 (2014) y 2178 (2014) del Consejo de Seguridad para apoyar a grupos terroristas y sus Estados patrocinadores. Estos han interpretado que el término

“combatientes extranjeros” hace referencia a aquellos que luchan junto al Estado sirio contra las actividades terroristas de mercenarios, el EIL, el Frente Al-Nusra y sus afiliados, pero no a los miles de terroristas extranjeros de más de 84 Estados, incluidos miles de combatientes de la Arabia Saudita y los Estados del Golfo, a los que se menciona en ambas resoluciones. Por otra parte, el orador afirma que el uso del término “régimen”, que contraviene a las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas, revela las motivaciones políticas de los redactores del proyecto hacia el Gobierno y el pueblo sirios. Ni la Arabia Saudita ni Qatar tienen Parlamento o Constitución; los ciudadanos de estos países están privados de sus derechos humanos básicos y sus Gobiernos reclutan niños para operaciones terroristas y envían terroristas a la República Árabe Siria y el Líbano en virtud de interpretaciones extremistas que desacreditan al pueblo árabe y el islam.

40. La postura de Qatar es especialmente paradójica. Qatar financia al Frente Al-Nusra, que, actuando con el apoyo directo de Israel, ha secuestrado a personal de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en el Golán sirio ocupado. Las políticas de Qatar han provocado pérdidas de vidas en el Iraq, Libia, la República Árabe Siria y otros lugares. El Gobierno sirio y su pueblo responsabilizan a los gobernantes de la Arabia Saudita, Israel, Qatar y Turquía de todo el derramamiento de sangre.

41. Los Estados Miembros deben examinar de manera objetiva el proyecto, las motivaciones de los patrocinadores y el objetivo real que subyace en él. Deben oponerse a fin de actuar constructivamente en lugar de señalar a un país determinado. Los Estados que patrocinan el terrorismo en todo el mundo no están autorizados a presentar proyectos de resolución sobre la promoción y la protección de los derechos humanos, en la República Árabe Siria o en cualquier otro lugar, o dirigirse a la comunidad internacional con relación al tema especial de los derechos humanos, que tiene sus propios reglamentos y no debe politizarse. La República Árabe Siria está a favor de debatir la situación de los derechos humanos en todo mundo, motivo por el cual participó en la creación del Consejo de Derechos Humanos.

42. La **Sra. Al-Thani** (Qatar), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, afirma que las acusaciones realizadas por el representante del ilegítimo régimen sirio carecen de fundamento alguno. La oradora señala

que, desde el comienzo de la crisis, Qatar se ha propuesto no responder a los insultos que tienen por objetivo desviar la atención del verdadero sufrimiento del pueblo sirio. El proyecto de resolución se ha presentado en nombre de más de 60 Estados Miembros. Incapaz de resolver las preocupaciones que figuran en el proyecto de resolución, el representante del régimen sirio ha respondido atacando a sus patrocinadores en un esfuerzo vano por desviar la atención de los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidos por el régimen contra su propio pueblo.

43. El representante del régimen sirio extiende la acusación de patrocinio del terrorismo contra cualquier Estado que pretenda defender el derecho internacional. El uso continuado de armas químicas contra el pueblo sirio por parte del régimen, como se describe en el informe de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria, es un repugnante acto terrorista cuyos autores deben rendir cuentas ante la comunidad internacional. Las políticas represivas del régimen no tienen como fin combatir el terrorismo sino que son el motivo principal de su propagación. Qatar reconoce el peligro de las organizaciones terroristas y los combatientes extranjeros en la región y en todo el mundo, y seguirá cooperando con la comunidad internacional para eliminar todo el terrorismo de la región, incluido el terrorismo de Estado del régimen sirio.

44. Asimismo, la delegación qatarí ha patrocinado el proyecto de resolución a fin de abordar los crímenes cometidos contra el pueblo sirio, tanto por el régimen sirio como por otras partes, incluidos los grupos extremistas. El Estado de Qatar ha reiterado claramente su oposición al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. Mediante el apoyo al proyecto de resolución, los Estados Miembros enviarán al pueblo sirio el mensaje de que los responsables de tales actos no quedarán impunes.

45. El **Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, afirma que la representante de Qatar ha expuesto las verdaderas políticas de su país haciendo referencia una vez más al “ilegítimo régimen sirio” al presentar un proyecto de resolución titulado “Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria”. El orador pregunta a la representante de Qatar si considera que el Estado sirio

es un régimen o es la República Árabe Siria. De hecho, es Qatar quien carece de legitimidad; la representante de Qatar ha utilizado el término “Estado de Qatar”, como si existiese alguna duda sobre su condición de Estado. Qatar está patrocinando el terrorismo en el Golán sirio ocupado, en la frontera entre Turquía y la República Árabe Siria, y dentro de Egipto, el Iraq, el Líbano y la República Árabe Siria, vulnerando de este modo la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. Es alarmante que la representante de Qatar tenga constancia de estos hechos, pero lo es aún más si no la tiene.

46. La delegación del ilegítimo régimen terrorista takfirí de Qatar ha hecho afirmaciones falsas y ha malinterpretado los informes de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, de la que la República Árabe Siria es miembro. La Organización ha publicado hasta el momento únicamente informes provisionales, exculpando en todos ellos al Gobierno sirio. Se trata de una cuestión técnica que se está debatiendo en La Haya y no resulta apropiado abordarla en el marco de la Tercera Comisión. Sin embargo, sería bueno que las Naciones Unidas abordaran el hecho de que el régimen de Qatar haya pagado millones de dólares en rescates a las cuentas bancarias qataríes del Frente Al-Nusra, que ha sido incluido como una organización terrorista en la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El régimen de Qatar, que es ilegítimo y plenamente terrorista, afirma ser un mediador para justificar el pago de los rescates, una práctica que es inaceptable en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, según la resolución 2133 (2014) del Consejo de Seguridad.

47. La representante del régimen de Qatar debe familiarizarse con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones del Consejo de Seguridad y los principios del derecho internacional antes de erigirse defensora de los derechos humanos en la República Árabe Siria. Difícilmente se puede argumentar que Qatar sea un oasis de democracia en el mundo. De hecho, el tratamiento que Qatar brinda a los trabajadores migrantes ha planteado dudas acerca de si deberían celebrarse allí eventos deportivos internacionales.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.